



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NOPIN COLOMBIA S.A.S. (NIT. 900.416.025-5)
DEMANDADO: EDIFICA CONSTRUCCIONES S.A.S. (NIT. 900.716.961-1)
RADICADO: 680014003011-2022-00292-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, de decretar nuevas medidas cautelares, fechada 28 de septiembre de 2022 (anexo virtual N. 16 C2). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 12 de octubre del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD de embargo de remanente, dirigida al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias RAD: 68001400301720200051501; en atención a que esa medida cautelar ya fue ordenada en el Numeral **CUARTO** del auto fechado 19/09/2022. **ORDENESE** por secretaría la expedición de los oficios, en cuanto a las medidas ordenadas por este Despacho en el auto referido.

SEGUNDO: En cuanto a las demás medidas cautelares solicitadas, se informa a la parte demandante que no se ordenan, por cuanto en el numeral **SEXTO** del auto fechado 19/09/2022 (anexo virtual N. 15 C2), se limitaron las mismas, hasta tanto se conozca el resultado de las ya decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO